

Estación de Sevilla.

1 Taquillero.

2 Telefonistas Información (uno por turno).

	IDA	VUELTA
Paterna Huelva	-	13'30 (Servicio único)
P. Guzmán Huelva	15'45	13'30 (Servicio único)
Oliva Huelva	-	15'45 (Servicio único)
S. Telmo Riotinto	14'20	- (Servicio único)
Cumbres M. Huelva	-	14'30 (Servicio único)
Huelvo Rocío	17'00	- (Servicio único)
Hinojos Huelva	-	18'00 (Servicio único)
Sevilla Moguer Huelva	18'00	- (Servicio único)
El Rosal Huelva	-	17'30 (Servicio único)
Paymogo Huelva	-	17'30 (Servicio único)
Sanlúcar Huelva	-	18'30 (Servicio único)
Aroche Huelva	-	18'00 (Servicio único)
P. Guzmán Riotinto	-	17'15 (Servicio único)
El Cerro Sevilla	-	18'00 (Servicio único)

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS DIA 21 DE ABRIL DE 1991

Estación de Huelva.

1 Jefe de Tráfico.

1 Taquillero (1 turno).

1 Telefonista Información (uno por turno).

Taller de Peguerillas.

1 Oficial 1º Mecánico.

1 Expendedor Almacén.

1 Oficial Electricista.

Estación de Sevilla.

1 Taquillera.

2 Telefonistas Información (uno por turno).

DIA 21	IDA	VUELTA
Aracena Huelva por Higuera	18'00	14'30
Huelva Rocío	17'00	Servicio único
Paymogo Huelvo	-	17'30

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Antonio Quesada Lara, encargada de la recogida de basuras en Arroyo de la Miel (Benalmádena) Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de U.G.T. (Sector Carreteras y Urbanos) de Málaga en la Empresa «Antonio Quesada Lara», encargada de la recogida de basuras en Arroyo de la Miel (Benalmádena) Málaga, desde el día 19 de abril de 1991 y con carácter de indefinido afectando a todos los trabajadores de la citada Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de con-

formidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. Lo situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa «Antonio Quesada Lara» encargada de la recogida de basuras en Arroyo de la Miel (Benalmádena) Málaga desde el día 19 de abril de 1991, con carácter indefinido deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figure en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Huelga día 19 de abril de 1991. Indefinida

Un camión con el personal correspondiente al mismo y para atender a las servicios de recogida de basuras del ambulatorio, clínicas privadas, matadero municipal, mercado y los colegios.

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocado huelga por la Unión Provincial de CC.OO. de Jaén para todas las empresas encargadas de la Limpieza de Edificios y locales de la Provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día 17 de abril de 1991 con carácter indefinido, afectando a todos los trabajadores de la citada actividad, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de las Empresas encargadas de la limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día diecisiete de abril de 1991, deberá ir acompañado del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimiento sanitarios.

Artículo 5º. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Salud Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales
 Ilmos. Srs. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales de Jaén.

ANEXO

HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE JAEN

PABELLON GENERAL (LABORALES)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SOTANO			
Urgencias	2	1	1
Semisotano y cocina	1	1	-
Planta Baja	-	1	-
Planta 1ª	-	1	-
2 Quirófanos	1	1	-
Planta 2ª	1	-	-
2 Quirófono	1	-	-
Planta 3ª	1	-	-
UCI y esteril	2	1	1
Planta 4ª	2	-	-
Planta 5ª	2	-	-
Planta 6ª	2	-	-
Planta 7ª	1	-	-
Retenes	-	-	-
Recogida de basuras (1)	1	1	-
Talleres de Lavadero	1	-	-
	10	7	2

PABELLON GENERAL (DOMINGOS Y FESTIVOS)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Sotano			
Urgencias	1	1	1
Semisotano	1	-	-
Planta baja	-	-	-
Planta 1ª	-	-	-
Quirófanos	-	-	-
Planta 2ª	1	-	-
2 Quirófanos	-	-	-
Planta 3ª	1	-	-
UCI	1	1	1
Planta 4ª	1	-	-
Planta 5ª	1	-	-
Planta 6ª	1	-	-
Planta 7ª	1	-	-
Retenes	1	1	-
Recogida de Basuras	1	-	-
Talleres Lavadero	-	-	-
	11	3	2

LABORALES

PABELLON DE CONSULTAS EXTERNAS

REHABILITACION Y BOMBA DE COBALTO

ESCUELAS

Dialisis
 Bacteriología

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PABELLON DE CONSULTAS EXTERNAS	1	3	-
REHABILITACION Y BOMBA DE COBALTO	-	1	-
ESCUELAS	1	2	-
Dialisis	-	1	-
Bacteriología	-	1	-
	2	7	-

MAÑANA TARDE NOCHE

SABADOS
PABELLON DE CONSULTAS EXTERNAS

REHABILITACION Y BOMBA DE COBALTO

ESCUELA

Diálisis
 Bacteriología

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PABELLON DE CONSULTAS EXTERNAS	1	-	-
REHABILITACION Y BOMBA DE COBALTO	1	-	-
ESCUELA	1	2	-
Diálisis	-	1	-
Bacteriología	1	-	-
	4	2	-

FESTIVOS

ESCUELA
 Diálisis
 Bacteriología

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ESCUELA	1	2	-
Diálisis	-	-	-
Bacteriología	-	-	-
	1	2	-

DOMINGOS
 No se precisan Mínimos

CENTRO MATERNAL (LABORABLES)

9ª y Camas de médicos en planta 8ª

7ª y 6ª
 5ª y 4ª
 3ª y 2ª
 1ª Prematuros
 1ª Lactantes
 1ª Quirófanos

MAÑANA TARDE NOCHE

Baja Partos y Consulta Urgencia Pediatría
 Baja Quirófanos
 S. Sotano Consultas Externas

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Baja Partos y Consulta Urgencia Pediatría	1	1	1
Baja Quirófanos	1	-	-
S. Sotano Consultas Externas	1	-	-

Recogida de Basura (1)	1	-	-
Todo Hospital Urgencias Incluida Limpieza de Altas	-	1	1
	<u>11</u>	<u>2</u>	<u>2</u>

CENTRO MATERNAL (DOMINGOS Y FESTIVOS)

9ª planta y camas de médicos en planta 8ª	1	-	-
7ª y 6ª	1	-	-
5ª y 4ª	1	-	-
3ª y 2ª	1	-	-
1ª Prematuros	-	-	-
1ª Lactantes	1	-	-
1ª Quirófanos	-	-	-
Baja partos y consulta urgencia pediatría	1	1	1
Baja Quirófanos	-	-	-
S.sotano consultas externas	-	-	-
Recogida de basura (1)	1	-	-
Todo Hospital Urgencias incluida limpieza de ALTAS	-	1	1
	<u>7</u>	<u>2</u>	<u>2</u>

HOSPITAL BASICO SAN AGUSTIN LINARES

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Plantas Hospitalización	7	-	-
Quirófanos	2	1	-
UCI	1	-	-
Áreas de Urgencias	1	1	-
Planta Baja	1	-	-
Cocina	1	-	-
Lavandería Sotano Mortuorio Farmacia	2	-	-
Retirada de Basura Horno crematorio (1)	1	1	-
Administración	-	1	-
Vestibulo	-	1	-
Servicios Generales	-	-	1
	<u>16</u>	<u>5</u>	<u>1</u>

HOSPITAL GENERAL BASICO SAN JUAN DE LA CRUZ UBEDA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
2ª Planta	3	-	-
3ª Planta	2	-	-
4ª Planta	2	-	-
5ª Planta	1	-	-
Quirófanos y Paritorios	2	1	1

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UCI	1	-	-
Urgencias	1	-	-
Cocina	1	1	-
Rehab.Lavandería Farmacia	1	1	-
Retirada de Basura y Hornos crematorios (1)	1	-	-
Oficinas Admo. Plantas	-	1	-
Consultas Externas	-	1	-
Laboratorios, Hematología y R.P.	-	1	-

Radiología	-	1	-
Pediatría	1	-	-
Cirugía	1	-	-
	<u>17</u>	<u>7</u>	<u>1</u>

AMBULATORIO NUESTRA SEÑORA DE GAVELLAR UBEDA

Consulta	1	-	-
HOSPITAL DOCTOR SAGAZ			
1ª Planta	2	1	-
2ª Planta	2	1	1
4ª Planta	2	1	-
Zona de servicios	1	-	-
	<u>7</u>	<u>3</u>	<u>1</u>

HOSPITAL GENERAL BASICO PRINCESA DE ESPAÑA

Limpiadoras para plantas de consultas externas y urgencias:			
Reten	1	3	-

DISTRITO SANITARIO DE JAEN

San Felipe:	1
Federico del Castillo:	1
El Valle:	1
San Roque:	1
Magdalena:	1
Virgen de la Capilla:	1

DISTRITO SANITARIO DE ANDUJAR

Andujar A:	1
Andujar B:	1

DISTRITO SANITARIO DE LINARES

Bailen:	1
San José:	1
Los Marqueses:	1
Santisteban:	1
La Carolina:	1

DISTRITO SANITARIO DE ALCALA LA REAL

Martos:	1
Torredonjimeno:	1

DISTRITO SANITARIO DE VILLACARRILLO

Villacarrillo:	1
----------------	---

RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE LINARES

Zona de enfermería:	1
Zona Cocina:	1
Edificio Asistido:	1
Edificio Valido:	1 (Reten)
Turno Tarde:	1 (Reten)

(1) La retirada de basura incluye el traslado de la misma a los contenedores correspondientes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre regulación de las dispensaciones ortopédicas en este Organismo.

La Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Salud y Consumo, en fecha 30 de septiembre de 1986 (BOJA núm. 93 de 10 de octubre), emitió una Resolución por la que se regulaba la dispensación de las prestaciones ortopédicas de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y, poste-